



**ADENDA No. 2**  
**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 2013-2015**

El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia informa a los interesados en participar en la “Convocatoria del Programa Nacional de Semilleros de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2013-2015” que se modifican los términos de referencia como se indica a continuación:

1. El literal a. del numeral 2 de la sección *Requisitos*, el cual establece que:

2. El docente tutor del semillero y quien presenta al(los) estudiante(s) deberá:

a. Ser profesor de planta de medio tiempo, de tiempo completo o de dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Colombia.

se modifica de la siguiente manera:

2. El docente tutor del semillero y quien presenta al(los) estudiante(s) deberá:

a. Ser profesor de planta de la Universidad Nacional de Colombia. Un docente de cátedra que desee participar en esta convocatoria deberá adjuntar el aval del director de la unidad académica básica a la que está adscrito en el que se indique que el profesor cuenta con el tiempo requerido en su programa de trabajo académico (según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico) para poder cumplir con los compromisos académicos que exige esta convocatoria. Adicionalmente, los docentes de cátedra cobijados por el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario (Estatuto de Personal Académico) deberán cumplir con el requisito de contar con título de Doctorado según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

**Nota:** El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, “[p]or el cual se reglamentan los criterios, directrices y cronogramas para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia”, establece en el artículo 5, parágrafo 2:

*“Durante los dos periodos semestrales, los miembros del personal académico en dedicación de cátedra deberán dedicar, como mínimo, las dos terceras partes del tiempo de su dedicación a actividades de docencia directa en programas curriculares de pregrado o posgrado”.*

2. El numeral 3 de la sección *Requisitos*, el cual establece que:

3. Es requisito para la modalidad 3 que el curso se encuentre en el registro de asignaturas de la Universidad y sea ofrecido durante el periodo académico correspondiente a la ejecución del proyecto.

se modifica de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

3. Es requisito para la modalidad 2 que el curso se encuentre en el registro de asignaturas de la Universidad y sea ofrecido durante el periodo académico correspondiente a la ejecución del proyecto.

3. En la sección *Procedimiento de inscripción* se adiciona lo siguiente:

Los docentes de cátedra deberán adjuntar el aval del director de la unidad académica básica a la que están adscritos en el que se indique que cuentan con el tiempo requerido en su programa de trabajo académico (según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico) para poder cumplir con los compromisos académicos que exige esta convocatoria.

Los demás aspectos de los términos de referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda aplica a partir de la fecha de publicación.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2013.

**LUIS FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**  
Vicerrector (e)